

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	35525/2020
Procedimiento:	Sesiones de la Asamblea PTS
Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)	

ACTA DE LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	Diputado
Vicepresidenta 1 ^a	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Diputado
Vicepresidente 2 ^o	Daniel Conesa Minguez	Diputado
	Juan José Imbroda Ortiz	Diputado
	Isabel Maria Moreno	Diputada
	Mohamed	
	Esther Donoso García	Diputada
	Sacristán	
	Manuel Angel Quevedo	Diputado
	Mateos	
	María De La Paz Velazquez	Diputada
	Clavarana	
	Francisco Javier Lence Siles	Diputado
	Maria Del Mar Alfaya Gongora	Diputada
	Miguel Marín Cobos	Diputado
	Hassan Mohatar Maanan	Diputado
	Mustafa Hamed Moh	Diputado
	Mohamed	
	Mohamed Ahmed Al Lal	Diputado
	Abderrahim Mohamed Hammu	Diputado
	Fatima Mohamed Kaddur	Diputada
	Rachid Bussian Mohamed	Diputado
	Yonaida Sel-lam Aulad	Diputada

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Gloria Rojas Ruiz	Diputada
Francisco José Vizcaíno Sánchez	Diputado
Elena Fernández Treviño	Diputada
Mohamed Mohamed Mohand	Diputado
Jesus Francisco Delgado Aboy	Diputado
Javier da Costa Solís	Diputado
Carlos Alberto Susin Pertusa	Interventor de la CAM
Antonio Jesús García Alemany	Secretario, acctal.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y cuarenta del día 25 de noviembre de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Dorado, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia de la Excelentísima Asamblea.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Sometida a votación el carácter urgente de la sesión, es aprobada por mayoría absoluta, con 23 votos a favor, de los miembros presentes al pleno de la Excma Asamblea, de conformidad con el artículo 45.8 del Reglamento de la Asamblea.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SEGUNDO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJAS DE CRÉDITOS POR INEJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES.- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio que celebró sesión Extraordinaria de urgencia el pasado 20 de noviembre, en la cual conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el Acta, se aprobó por mayoría absoluta de 6 votos a favor y 4 abstenciones.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Excm. Asamblea cuyo contenido literal es la siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 34148/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería y con Bajas de créditos de otras aplicaciones, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 13 de noviembre de 2020,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y de aplicaciones que son susceptibles de minoración, se incoó expediente para la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

SEGUNDO. Con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno,

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34148/2020 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Importe
02/01101/91100 AMORTIZACION PRESTAMOS BBVA	1.608.478,52 €	1.671.734,36€
02/01100/91100 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LA CAIXA	1.151.922,97€	1.620.206,31€
TOTAL		3.291.940,67 €

Suplemento en Concepto de Ingresos

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Esta modificación se financia con:

- Cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Importes
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	1.101.626,78€
	TOLTAL FINANCIACIÓN	1.101.626,78 €

- Bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importes
02/01108/31000	INTERESES PRÉSTAMO NUEVO PRÉSTAMO	101.924,00€
02/01107/31000	INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA	95.000,00€
02/93000/35200	INTERESES POR DEMORA EN PAGOS	109.317,79 €
02/92200/22000	GASTOS DE OFICINA	80.000,00 €
02/92000/22799	ASISTENCIA TÉCNICA INTERVENCIÓN	40.000,00 €
06/15200/21200	ACCIONES SUSTITUTORIAS	403.297,57 €
06/16503/22100	NUEVOS CONTRATOS SUMINISTRO ELÉCTRICO	90.000,00 €
06/15001/22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIVIENDA Y URBANISMO	120.000,00 €
06/93300/21200	EDIFICIOS DE LA CORPORACIÓN	60.000,00 €
06/92200/22699	GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	68.386,43 €

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

06/15000/22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTURA	50.000,00 €
03/92202/23020	DIETAS Y TRASLADOS PERSONAL FUNCIONARIO	80.000,00 €
03/91200/23000	DIETAS Y TRASLADOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	40.000,00 €
03/92200/22701	VIGILANCIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	632.388,10 €
00/92200/22601	REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	170.000,00 €
00/92205/22698	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	50.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	2.190.313.89€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en el mismo el Sr. Manuel Ángel Quevedo, la Sra. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, Consejera de Hacienda, empleo y comercio y el Sr. Hassan Mohatar Maanan, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que interviene vía telemática.

Sometida a votación la aprobación del **EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJAS DE CRÉDITOS POR INEJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES**, se aprueba por 14 votos a favor y 10 abstenciones, con los siguientes votos:

Hassan Mohatar Maanan	Sí
Eduardo De Castro Gonzalez	Sí
Mohamed Mohamed Mohand	Sí
Elena Fernandez Treviño	Sí
Francisco Jose Vizcaino Sanchez	Sí
Gloria Rojas Ruiz	Sí
Yonaida Sel-lam Aulad	Sí
Rachid Bussian Mohamed	Sí
Fatima Mohamed Kaddur	Sí
Abderrahim Mohamed Hammu	Sí
Dunia Al Mansouri Umpierrez	Sí
Jesus Francisco Delgado Aboy	Sí
Mustafa Hamed Moh Mohamed	Sí
Mohamed Ahmed Al Lal	Sí
Javier Da Costa Solis	Abstención
Miguel Marin Cobos	Abstención
Maria Del Mar Alfaya Gongora	Abstención
Francisco Javier Lence Siles	Abstención
Daniel Conesa Mínguez	Abstención
Manuel Angel Quevedo Mateos	Abstención
Esther Donoso Garcia Sacristan	Abstención
Isabel Maria Moreno Mohamed	Abstención
Juan Jose Imbroda Ortiz	Abstención
Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Abstención

Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea. |

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS APORTADOS POR LA CAM PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL.- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, en sesión extraordinaria celebrada de urgencia el día 20 de noviembre de 2020, concoció por propuesta del asunto

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por mayoría absoluta de 6 votos a favor y 4 abstenciones.

En virtud de lo anterior se eleva la propuesta al pleno de la Excm. Asamblea cuyo contenido literal es la siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 33080/2020 del Presupuesto en vigor de la Fundación Melilla Ciudad Monumental en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, en cumplimiento de la orden de incoación de fecha 9 de noviembre de 2020, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos aportados por la CAM, se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos aportados por la CAM .

SEGUNDO. Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2020 , se emitió informe de Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente y, con la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33080/2020 del Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Importe
33600/10001 RETRIBUCIONES	44.518,87	44.518,87
33600/16000 SEGURIDAD SOCIAL	12.956,60	12.956,61
33600/21200 REPARACIONES Y OBRAS MENORES	21.000,00	15.000,00

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

33600/22699 OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.500,00	8.000,00
33600/22700 PRESTACION SERVICIOS	66.618,17	60.250,00
TOTAL		140.725,48 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Importes
40000	APORTACIÓN CAM	140.725,48
	TOTAL FINANCIACIÓN	140.725,48 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Intervienen en el debate el Sr. Miguel Marín Cobos, Portavoz del Grupo PP y la Sra. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, Consejera de Hacienda, empleo y comercio.

Sometida a votación la aprobación del **EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS APORTADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL**, se aprueba por 24 votos a favor. Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Finalizado el mismo por parte de la Presidencia se acuerda alterar el orden de los puntos recogidos en el Orden del Día, sometiéndose a debate y posterior votación ahora el punto quinto.

El Sr. Daniel Conesa Mínguez, abandona su lugar en la Mesa como Vicepresidente 2º, para intervenir en el próximo punto.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN EXP. 19736/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 1.490.706,25 EUROS.- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la cual celebró sesión extraordinaria de urgencia el pasado día 20 de noviembre, en la que conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el Acta, se aprobó por mayoría absoluta de 6 votos a favor y 4 abstenciones.

En virtud de los anterior se eleva propuesta al Pleno de la Excma. Asamblea cuyo contenido literal es la siguiente:

**“MEMORIA – PROPUESTA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL**

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

El “*principio de anualidad presupuestaria*”, reconocido tradicionalmente por la doctrina, exige que se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Atendiendo que en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “*la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio*”, está reconociendo dicho principio de anualidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta que tanto el artículo 163 TRLHL como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen: “*El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: ... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:*”

y, por último, en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 TRLHL Y 26.1 del Real Decreto 500/1990, que recogen: “*Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario*”.

La relación de facturas y documentos de gastos que se someten ahora a aprobación, se registraron antes 31 de diciembre, como un acreedor no presupuestario a través de la cuenta 413, «*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*», cuenta que recoge la evolución durante el año de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma; incluyendo obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad; que por diversas razones detalladas en los informes y expedientes adjuntos a las facturas, del Director General o responsable del área. La relación de facturas son las que se recogen en el cuadro Anexo I y, corresponden a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se van a imputar al presupuesto vigente.

El expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos quiebra el “*principio de anualidad presupuestaria del gasto*”; no obstante, al estar acreditadas las obligaciones de la Ciudad y, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, estará obligada a reconocerlas; pues, de otro modo, se estaría perjudicando los intereses de los acreedores.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Acreeedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación de la normativa presupuestaria por aplicación de la teoría del "enriquecimiento injusto".

Por todo lo expuesto, siguiendo el procedimiento administrativo recomendado por el Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de Fiscalización y, de acuerdo también con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el *Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos* de la relación de facturas correspondientes a los ejercicios anteriores que se incluyen en el Anexo I, **por un importe total de 1.490.706,25 euros.**

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente, frente al enriquecimiento injusto de la Ciudad, de cada uno de los acreedores relacionados con cargo a las partidas del presupuesto vigente.”

El Sr. Daniel Conesa Mínguez, perteneciente al grupo popular, junto con la Sra. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, Consejera de Hacienda, empleo y comercio, son los que debaten este punto del orden del día.

Sometida a votación la Aprobación del **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 1.490.706,25€ (UN MILLÓN CUATROCIENTAS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)** se aprueba por 23 votos a favor y 1 abstención del Diputado D. Javier da Costa Solís.

PUNTO CUARTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA (413_2019 CAM Y REVISIÓN OFICIO EULEN).- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, que celebró sesión extraordinaria de urgencia, el pasado día 20 de noviembre, en la que conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el Acta, se aprobó por mayoría absoluta de 6 votos a favor y 4 abstenciones.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Excm. Asamblea cuyo contenido literal es la siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 34294/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 11 de noviembre de 2020,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoó expediente para la concesión de un Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34294/2020 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00/92204/22698	GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA	46.053,59 €
01/23102/22699	ACTIVIDADES DIVERSAS AREA DEL MAYOR	11.250,31 €
01/33440/22699	ACTIVIDADES DIVERSAS AREA DE JUVENTUD	7.614,66 €
02/49202/22602	PUBLICIDAD_MEDIOS DE	38.142,76 €

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

	COMUNICACIÓN	
02/93300/22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	793,00 €
03/92204/22601	01/92204/22600 ACTIVIDADES DIVERSAS DIRECCION GENERAL DE PRESIDENCIA	17,00 €
05/23101/22799	PRESTACIÓN SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL	40.166,58 €
06/34000/22609	AREA DE DEPORTES	8.762,60 €
06/34200/21200	MANTEN. INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.680,63 €
14/23101/22699	AREA DE MUJER	31.617,28 €
14/32000/22699	AREA DE EDUCACIÓN	137.804,90 €
14/32101/22199	ESCUELAS INFANTILES	92.215,73 €
14/32101/21200	REPAR. Y MANTENIMIENTO ESCUELAS	69.579,17 €
14/32101/22700	LIMPIEZA Y VIGILANCIA CENTROS DOCENTES	21.322,30 €
14/33000/21200	MANTEN. INSTALACIONES C. CULTURA	17.312,26 €
14/33000/22609	AREA DE CULTURA	86.420,79 €
14/33800/2699	AREA DE FESTEJOS	873.952,69 €
03/13000/22799	PREST. SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA	212.651,31 €
	TOTAL	1.703.357,56€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	1.703.357,56€
	TOTAL	1.703.357,56€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El debate es defendido por el Sr. Daniel Conesa Mínguez y la Sra. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, Consejera de Hacienda, empleo y comercio.

Sometida a votación la aprobación del **EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO POR REMANENTE DE TESORERÍA (EXPT E DE REVISIÓN DE OFICIO DE EULEN)**, se aprueba por 24 votos a favor. Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA (FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL REVISIÓN OFICIO EULEN).- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, que celebró sesión extraordinaria y urgente el pasado día 20 de noviembre en la que conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el Acta, se aprobó por mayoría absoluta de 6 votos a favor y 4 abstenciones.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea cuyo contenido literal es la siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 33270/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 10 de noviembre de 2020,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoa el expediente para la concesión de un Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de hacienda, Empleo y comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33270/2020 del Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
33600/22700 PRESTACIÓN SERVICIOS	145.852,74 €

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	145.852,74 €
--	---------------------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA	145.852,74 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	145.852,74 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

El Portavoz del grupo Popular, Sr. Marín Cobos y la Sra. Al-Mansouri Umpierrez son los que sustancian el debate. Interviene el Sr. Presidente para poner orden en el mismo, siendo la Sra. Consejera de Hacienda, empleo y comercio la que solicita la observancia al Reglamento, de conformidad con el artículo 54.

Sometida a votación la aprobación del **EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA (FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL, REVISIÓN DE OFICIO EULEN)**, se aprueba por 24 votos a favor. Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

PUNTO SÉPTIMO.- MANIFIESTO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el día 20 de noviembre, en la que conoció propuesta del Asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el Acta, se aprobó por mayoría absoluta de 10 votos a favor y 1 abstención.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Excm. Asamblea cuyo contenido literal es el siguiente:

“MANIFIESTO 25 NOVIEMBRE

Como cada año la Asamblea de La Ciudad Autónoma de Melilla se une a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. La Directora General de la Organización Mundial de la Salud, Margaret Chan manifestó que “la violencia contra las mujeres es un problema de salud mundial de proporciones epidémicas”. Cada año, 770 millones de mujeres son agredidas por sus parejas y exparejas en el planeta. Un problema de salud mundial que en este 2020 se ha visto agravado por la pandemia que vivimos.

Debemos ser conscientes que las necesarias medidas de restricción de movilidad tomadas para afrontar la crisis sanitaria han intensificado el riesgo de violencia de género. Muchas mujeres se han encontrado en una especial situación de vulnerabilidad que las ha atrapado al aumentar el aislamiento y las barreras que dificultan la solicitud de ayuda y de denuncia, y que, sin embargo, liberó a los agresores en su estrategia de control y violencia, en cualquiera de sus formas. Es la otra pandemia, la que invisibiliza, la que hiere, la que mata, la de la violencia contra las mujeres.

Así lo ha asegurado también el Consejo de Europa que refiere que, desde el estallido de la pandemia del Covid19, se ha producido un “aumento dramático” en los casos registrados de violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas, en el mundo.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Acabar con la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas, es una responsabilidad diaria de toda la sociedad. Se necesita el compromiso personal y político de todas las instancias, de todas las personas, hombres y mujeres que creen firmemente que sin la igualdad de género no es posible el desarrollo. Un compromiso que un año más ratifica esta Asamblea, porque la vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática como la nuestra. Una vulneración de derechos humanos que tiene su reflejo mas brutal en las cifras, cifras frías y dolorosas que esconden el nombre de mujeres que fueron silenciadas brutalmente por el hecho de serlo:

- (*) 41 mujeres asesinadas por violencia de género en lo que llevamos de año.
- (*) 23 menores huérfanos y huérfanas por Violencia de género.
- (*) 6 menores asesinados, víctimas directas de la Violencia de género.
- (*) Y un total de 1074 mujeres asesinadas desde el 2003.

(*) Estas cifras deberán actualizarse a las correspondientes a las del día de la lectura del presente manifiesto.

Desde la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla queremos transmitir nuestro reconocimiento y apoyo a todos los agentes implicados en la erradicación de la violencia que sufren las mujeres: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, abogacía, fiscalía, judicatura, profesionales de la medicina, psicología, equipos multidisciplinares de atención a la Mujer, personal de las casas de acogida, profesorado que trabaja la igualdad, conciudadanas y conciudadanos que se posicionan para acabar con esta injusticia. En definitiva, mujeres y hombres que consideran que, acompañar a las víctimas y ayudarlas a salir del círculo de la violencia no es solo una profesión, sino que es una vocación.

Hoy, y todos los días del año, reiteramos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque el maltratador no tiene cabida en nuestra sociedad, y trasladamos nuestro apoyo incondicional a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

Ante esta dura realidad que seguimos viviendo, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su firme responsabilidad en seguir avanzando hacia una sociedad segura, donde las mujeres no sólo sean valientes, sino que, por encima de todo, sean libres y se sientan seguras, por ello ratificamos nuestro compromiso en:

- Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.
- Seguir trabajando para garantizar la atención y protección de todas las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijas e hijos.
- Reforzar la coordinación interinstitucional con el resto de Administraciones Públicas en todos sus niveles, organismos y sociedad civil, en medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Seguir promoviendo acciones de prevención, concienciación, y sensibilización a toda la sociedad melillense, especialmente a los hombres y a los jóvenes para que rompan con la cultura de tolerancia, control y negación que busca perpetuar la desigualdad y la violencia, **desigualdad que perpetua los falsos mitos sobre el amor romántico y roles y estereotipos de género.**

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- Visibilizar y reconocer el trabajo de las mujeres melillenses y de las asociaciones que trabajan en pro de la igualdad y contra cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Seguir reforzando los esfuerzos y recursos en esta lucha con medidas de prevención y recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas.
- Seguir promoviendo en colaboración con otras instituciones acciones de formación de todos los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género como una de las herramientas más útiles para actuar con las víctimas.

Desde la Ciudad Autónoma de Melilla Elegimos Protegerte, y eliminar esta pandemia dentro de la pandemia. Porque tú eres lo importante.”

Las Sras. Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Moreno Mohamed, Diputada del Grupo PP, realizan las intervenciones en este punto.

Sometida a votación la aprobación del **MANIFIESTO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se aprueba por 23 votos a favor y 1 abstención del Diputado D. Javier da Costa Solís.

La literalidad de la sesión figura grabada en audio anexo al acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta y cinco, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, Secretario accidental, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario P.A.,

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno

P.D..nº323 de 6 de Septiembre de 2019

BOME 5685, de 10 de Septiembre de 2019

10 de diciembre de 2020
C.S.V.:13067227271161512717

11 de diciembre de 2020
C.S.V.:13067227271161512717